



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, 27 de noviembre de 2017 .

Señores  
Proponentes e interesados  
Solicitud Privada Oferta- SPVA 2017-99  
Medellín

Asunto: Terminación proceso Solicitud Privada de Oferta SPVA 2017-99

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, Subgerente de Servicios de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 35 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, "Por el cual se adopta el reglamento de contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", teniendo en cuenta que la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, actúa en calidad de mandataria, en cumplimiento del contrato interadministrativo 4600071338 de 2017, suscrito con el municipio de Medellín mediante la modalidad de administración delegada de recursos, procedo a declarar la terminación del proceso de contratación de la Solicitud Privada de Oferta 2017-99, cuyo objeto es "Compraventa de elementos tácticos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", previas las siguientes consideraciones:

Que fueron agotados sin éxito los mecanismos ofrecidos por el reglamento, así:

- Negociación directa del artículo 30 del reglamento de contratación y ajuste económico del artículo 31 del reglamento de contratación: No son procedentes estos mecanismos, porque están previstos para el caso de una o varias ofertas que cumplan con los requisitos de participación y su valor supere el presupuesto oficial o se considere inconveniente. En el proceso Solicitud Privada de Oferta 2017-99, ninguna propuesta cumple técnicamente, pues el pliego de condiciones exige condiciones de imposible cumplimiento para los oferentes.

Que de conformidad con el art. 35 del reglamento de contratación, es procedente la terminación de un proceso de selección cuando "...*existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista...*".

Que en el proceso de selección Solicitud Privada de Oferta 2017-99, se exigió a los proponentes el cumplimiento simultaneo de la Norma Técnica NTMD 0246-A6 y del estándar internacional NIJ 0106.01, normas que son excluyentes entre sí, tornando de imposible cumplimiento para todos los proponentes la exigencias del pliego de condiciones.

Se hace necesario terminar el proceso de selección Solicitud Privada de Oferta 2017-99, teniendo en cuenta que se deben aclarar las solicitudes de certificaciones de aval del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos-NIJ, los laboratorios que realizan las pruebas balísticas a los cascos solicitados. Adicionalmente, se requiere aclarar el estándar de cumplimiento de la NIJ, solicitado





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

para el desempeño balístico de los cascos. La falta de claridad sobre estos elementos podría poner en riesgo la ejecución del contrato, exigiendo a los proponentes acreditar circunstancias de imposible cumplimiento o afectando la calidad de los productos objeto del contrato.

Realizada la clarificación de estos elementos por parte del cliente, se procederá nuevamente con la publicación del proceso que incluya los ajustes correspondientes.

Agradecemos su interés en el proceso.

**JUAN DAVID BETANCUR OSPINA**

Subgerente de Servicios

Proyectó: Nestor H. Zapata C.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)